sin duda inevitables no se hubiese podido huir hasta ahora un cuarto de los capitales que ganan interés. Hizo presente lo conveniente que sería que desde ahora se destinase el 10 p.% de todos los ingresos en bruto, á la lucion de los capitales y sus intereses, y de aquí á dos años tomar menos el 20 p.% de ellos. Hizo tambien presente que sería conveniente empezar por el 3 p.%, ó de supresion de los terrenos, por haber algunos capitales insignificantes que embarazaban mucho la cuenta; ser algunos de corporaciones, de menores, &.a y tomados por fuerza; dejando por lo mismo á la Junta que entienda de ello las facultades amplias para la resolucion de la cuestion segun la conveniencia de las circunstancias. El Ayuntam.to acordó que se aprobaba la proposicion, y dió su poder para entenderse con las villas de Elgueta y Eibar en el punto en particular, y ademas para los otros Puntos Grales á que pueda convocar la Direccion, á los Sres Alcalde Presid.te y Regidor D. José Manuel de Arzáinte.

Con lo cual se dió fin á este acta que firmó el Sr. Alcalde Presid.te por sí y por los demas Sres concurrentes de que certifico yo el Srio.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma los Sres D. Miguel de Zabala Procurador Síndico, D. José Manuel de Arzáinte, D. Fermin Laborda y D. Fran.co Mendiguchia, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, fecha 11 del actual, recomendando la suscricion al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas que se publicará todos los Jueves desde principios del presente año. En su consecuencia tomando en consideracion la conveniencia y utilidad que ofrece la adquisicion de dicho periodico, acordó el congreso subscribirse á él dando cuenta al mencionado Sr. Gefe Político para su conocimiento segun se encarga en su citado oficio.

En seguida se leyó lectura de un memorial de la Rev.da Madre Abadesa del convento de Religiosas de la Santísima Trinidad, en que solicita la exencion del pago de derechos municipales en el vino que consume aquella Comunidad, ó en su defecto la indemnizacion de 400 r.s que la villa ha abonado en los años anteriores. Enterada la corporacion, y teniendo presente que dicha cantidad no está comprendida en los gastos del presupuesto municipal, dispuso se oficie al Sr. Gefe Político pidiendo la autorizacion competente para su abono, á imitacion del egemplo que observa la Ill.e Diputacion con esta respetable clase.

Asimismo se volvió á la lectura del oficio que el dia anterior se dió cuenta, en el que el Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia pide una nómina de las personas que puedan ser nombradas vocales de la Junta Inspectora del Instituto de 2.a enseñanza de esta villa, teniendo las circunstancias que exige la Real orden de 26, de Diciembre último, cuya copia acompaña, para que con las noticias que suministre el Ayuntamiento, pueda elevar al Gobierno de S. M. las propuestas en terna de los individuos que juzgue á proposito para desempeñar los cargos de Presidente y vocales de dicha Junta. Habiéndose enterado el congreso del contenido de la citada Real órden, y meditado detenidamente sobre las personas que como reunen de instruccion y arraigo deberan proponerse con arreglo á ella, fijó su consideracion en los Sres que á continuacion se expresan por el orden de sus respectivas edades, á saber, D. Joaquin de Urizar y Moya, D. Mariano José de Lasarain, D. Baltasar Vicente de Ordunguarin, D. Felipe M.a de Arzona, D. Manuel de Borreta, D. Juan Fran.co de Bautista, D. José Blanc, D. José Luis de Unamuno, D. Domingo de Aldasoro, D. Juan Fran.co de Echazarreta, D. José Joaquin de Urazabal, el Conde de Villafranca de Gaitan, y D. Celestino de Azcárate, por las particulares circunstancias que concurren en él. Igualmente para la propuesta de un Ecco de que tambien habla la citada Real órden, se acordó remitir otra nomina de los siguientes á saber, D. Pedro Tiburcio de Madina, D. José Julian de Aldecoqui, D. Pedro de Unamuno, D. José M.a de Errazquin, D. Antonino de Zumalabe y D. Juan José de Elorza.

En seguida se hizo cargo el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Juez de 1.a instancia de este Partido, en la que hace ver la urgente necesidad de adoptar una medida pronta acerca del mal estado en que se encuentran las carceles de este Juzgado, y lo conducente que seria saber ante todas cosas cuál sea la determinacion que trata de tomar la Ill.e Diputacion, para en su vista acordar las medidas que se crean mas convenientes. En su consecuencia hallando el congreso muy oportuna la indicacion que hace el mencionado Juez, dispuso oficiar á la Ill.e Diputacion insertando literalmente el contenido de dicha comunicacion, encareciendo al propio tiempo el pronto despacho de este negocio.

A citacion del Sr. Regidor 1.o D. José Manuel de Azcárate y como representante del Sr. Marqués de Valdespina se dió comision á los Sres Arralo y Laborda, para que en union con el Perito D. Juan

Ja

Angel de Tugniozar nombrado por el primero, procedan á la tasacion de las mejoras egecutadas por cuenta de la villa en la casa llamada de Cuartel, y fijen al mismo tiempo el alquiler que prudencialmente deba abonarse por el arriendo de dicho edificio, con el objeto de que se importe sirva para amortizar el credito que resulte por razon de dichas mejoras á favor de la villa, hasta su completa extincion, segun está convenido entre las partes.

Por último tomó conocim.to el congreso de lo acordado por el Ayuntam.to saliente en su última sesion, acerca de las minas de hierro fijo que trató de establecer con acuerdo y beneplacito de la Cabildo Señores de San Pedro y Santa Marina; y deseando la corporacion llevar á buen término este importante pensamiento, dió comision á los Sres Alcalde Presidente y Procurador Síndico, para que se sirvan prestar las gestiones oportunas abocándose al efecto con los mencionados cabildos.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Alcalde Presid.te por sí y por los Sres concurrentes de que certifico yo el Srio.

Joaquin de Irizar
y Moya

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la providencia del Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Sres D. Miguel Zabalo Procurador Síndico, D. José Manuel de Arzarate, D. Fermin de Laborda, D. Fran.co Mendiguchia D. José Vicente de Aranguren y D. Andres de Aduaga Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior, se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta de varios memoriales de vecinos de esta villa en que con arreglo al bando publicado al efecto solicitan permiso para vender vino y aguardiente en sus respectivas casas, con sugecion á las condiciones establecidas en la escritura de remate de arbitrios, y á cumplir igualmente las obligaciones que tenga á bien acordar el Ayuntamiento. En su consecuencia y con vista de los memoriales presentados se otorgó dicha licencia á D. Pedro de Garate, D. José Ma Otaño, D. Juan Domingo Frande, D. Felix Arcárate Atxana, D. José de Yburzabal Ignacio San Martin, Fran.co de Garilondo, Andres de Beistegui, Simon